

y Notificaran, Hasta la resolución de
ellos, inclusive taxación de costas, si las
hubiere, que así en Nuestra Columna,
y mandamos pena de la Nuestra mer-
ced, y de veinte mill maravedís para la
Nuestra Cámara, y gastos de Justicia,
por mitad, á qualquier Nuestro Escriuano,
la Notifique, á quien combenga, y de
ello de testimonio, dada en Madrid, á ve-
nte de Julio de mill setecientos setenta, y
ocho = el Marques de Valdeolmos = El mar-
ques de Fontanar = D.ⁿ Juan Iph. de Eula-
te = D.ⁿ Pablo Antonio de Ondarza =
Yo D.ⁿ Simon de Roxas, y Negrete,
Cm.^{no} de Cámara del Rey nro. Señor la
hize Escriuir por su mandado con acuerdos
de su Consejo de Hacienda en sala de
Justicia = Esta rubricada = Ref.^{da} D.ⁿ Ni-
colas Berdugo = Promiente de chanciller
maior: D.ⁿ Nicolas Berdugo =

Cumplim.^{te} En la Ciudad de Loxa, en quince dias

